

AUTO DE INICIO No **252**

(**12 SEP 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de Concesión de aguas superficiales”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ – EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 158 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 de 2015, establece:

“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o cauces”.

Que mediante Formulario Único Nacional, el señor **SILVIO ELIAS MURILLO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.826.471 de Condoto, en calidad de representante legal de **COMPLEJO TURÍSTICO ENTRE CHARCOS**, identificado con el NIT° 4826471-6-, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, para el funcionamiento del complejo turístico entre charcos en el Municipio de Unión Panamericana-Departamento del Chocó.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone:

“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad ambiental competente en la cual expresen:



2 0 2 3 2 5 2
AUTO DE INICIO No _____

(1 2 SEP 2023

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- h) Término por el cual se solicita la concesión.
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."

"Artículo 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que para tal efecto la documentación presentada por el peticionario, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.198.977)** y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.418.632)** Valor este que según factura N° FE-133807 y FE-133804 visible a folio 7-10 del expediente, con referencia de pago N° 1345581 y 1345584, expedidas el 5 de Julio de 2023 fue cancelada por la solicitante.

En mérito de lo expuesto,

000252
AUTO DE INICIO No _____

(12 SEP 2023

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iníciase el trámite de solicitud de permiso de Concesión de Aguas superficiales presentada por el señor **SILVIO ELIAS MURILLO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.826.471 de Condoto, en calidad de representante legal del **COMPLEJO TURÍSTICO ENTRE CHARCOS**, identificado con el NIT° 4826471-6, para el funcionamiento del complejo turístico entre charcos en el Municipio de Unión Panamericana-Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al señor, **SILVIO ELIAS MURILLO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.826.471 de Condoto, en calidad de representante legal del **COMPLEJO TURÍSTICO ENTRE CHARCOS**, identificado con el NIT° 4826471-6 o a quien Este autorice al momento de la notificación del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

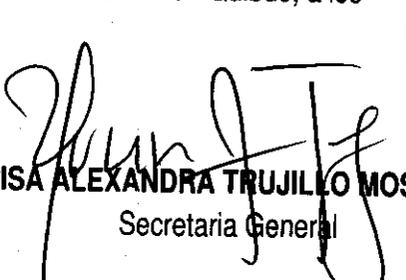
ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó y al subdirector de calidad y control ambiental para su conocimiento y tramite pertinente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 12 SEP 2023


YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General

Proyección Elaboración	y/o	Revisó	Aprobó	Folios	Páginas	Anexo	Folios Anexos	de	Fecha
Paula Andrea Lozano Abogada Contratista		Angelica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Yurisa A. Trujillo Mosquera Secretaria General	Dos (2)	Dos (2)	Carpeta (1)			Septiembre de 2023